



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0058 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 MAR 2018

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2018-GORE-ICA/GR de fecha 26 de enero del año en curso mediante la cual se dio por concluida con eficacia anticipada al 18 de enero de 2018, la designación del **Abog. Mario Solís Córdova** en el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 008-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2017-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el **Abog. Mario Solís Córdova**, celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2017-GORE-ICA/GGR;

Que, el contrato se inició a partir del día 31 de octubre del 2017 estipulándose una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00), y concluyó el 17 de enero de 2018 a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2018-GORE-ICA/GR de fecha 26 de enero del presente año;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad.

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al





Gobierno Regional



momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas.

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Mario Solís Córdova con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 31 de octubre del 2017 y concluyó el 17 de enero de 2018; debido a ello le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas al no haber cumplido el año de servicios que le da el derecho al uso físico de vacaciones;

Que, mediante Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 051, 042, 025, 026, 034 y 018 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Mario Solís Córdova por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Setecientos Ocho y 33/100 Soles (**S/ 2,708.33**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27902, N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 2004, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Abog. Mario Solís Córdova, funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Setecientos Ocho y 33/100 Soles (**S/2,708.33**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 31 de octubre de 2017 al 17 de enero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL
31-10-2017 al 17-01-2018	2 meses y 18 días (Trunco)	12,500.00	2,708.33
TOTAL			2,708.33





Gobierno Regional



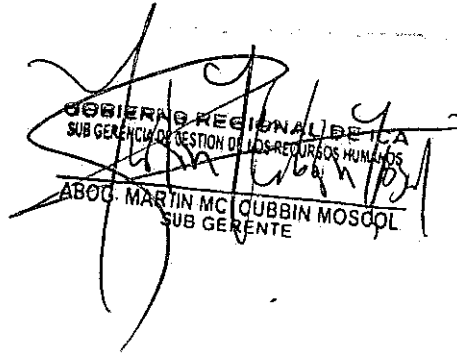
12,500.00 X 2 meses /12 meses = 2,083.33
12,500.00 X 18 días /360 días = 625.00

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0025, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC COUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE